

**0333-DRPP-2021. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.** San José, a las doce horas con treinta y siete minutos del cinco de marzo de dos mil veintiuno.  
**Proceso de conformación de estructuras del partido COSTA RICA JUSTA en el cantón TILARAN de la provincia GUANACASTE.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por la funcionaria designada para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento de Registro, se determina que el partido COSTA RICA JUSTA celebró de manera virtual, el día once de febrero del año dos mil veintiuno, la asamblea cantonal de TILARAN, de la provincia de GUANACASTE, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración. La estructura designada por el partido de cita queda integrada en forma incompleta de la siguiente manera:

**PROVINCIA GUANACASTE**

**CANTON TILARAN**

**COMITE EJECUTIVO**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
604490345	KATHERINE PAMELA SOMARRIBA CAMPOS	PRESIDENTE PROPIETARIO
504110212	IAN ADELSON HERNANDEZ VIALES	SECRETARIO PROPIETARIO
503460386	GRETTEL VANESSA BRAVO RAMIREZ	TESORERO PROPIETARIO
603060302	EDWIN HERNAN ZUÑIGA BUZANO	PRESIDENTE SUPLENTE
503640051	YURIBETH BRAVO RAMIREZ	SECRETARIO SUPLENTE
502810342	JOSE EDGARDO ALVAREZ MORA	TESORERO SUPLENTE

**DELEGADOS**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
502810342	JOSE EDGARDO ALVAREZ MORA	TERRITORIAL
604490345	KATHERINE PAMELA SOMARRIBA CAMPOS	TERRITORIAL
603060302	EDWIN HERNAN ZUÑIGA BUZANO	TERRITORIAL
503460386	GRETTEL VANESSA BRAVO RAMIREZ	TERRITORIAL
504110212	IAN ADELSON HERNANDEZ VIALES	TERRITORIAL

**Inconsistencias:** No es posible realizar la acreditación de Ingrid Dariana Zúñiga Chavarría, cédula de identidad 504060603, como fiscal propietaria, toda vez que, fue nombrada en ausencia, y la carta de aceptación aportada por la agrupación política presenta inconsistencias; en razón de que se logró constatar que la firma consignada en la carta de

aceptación no coincide con la firma registrada en la cédula de identidad (copia aportada por el partido político). Ahora bien, la agrupación política deberá subsanar la inconsistencia apuntada, presentando la carta de aceptación original de la señora Zúñiga Chavarría, de la cual se pueda corroborar la firma que se encuentra registrada en la cédula de identidad, de lo contrario, el partido político deberá celebrar una nueva asamblea cantonal y designar dicho cargo. En virtud de lo anterior, queda pendiente de designar el cargo de fiscal propietario.

De previo a la celebración de la asamblea provincial, deberán haberse completado todas las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el ordinal cuatro del Reglamento supra citado.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE. –**

**Marta Castillo Víquez  
Jefa del Departamento  
de Registro de Partidos Políticos**

MCV/jfg/kdj

C.: Exp. n.º 320-2020, partido COSTA RICA JUSTA

Ref., No.: (1164,00946/646, 518) -2021